

## TAX & LEGAL

### Boletín Tributario

# Ampliación Plazo Declaraciones, Gastos Personales & ATS

Boletín: BI-2020-04

13 de Febrero de 2020  
**RESOLUCION NAC-DGERCGC20-0000012**

09 de Marzo de 2020  
**REGISTRO OFICIAL No. 157 SUPLEMENTO**

**Resuelve:**

**AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA RENTA, CON VENCIMIENTO EN MARZO DEL 2020, ASÍ COMO EL ANEXO DE GASTOS PERSONALES, Y EL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO POR LOS MESES ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DEL 2020**

**Artículo 1.** Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado y/o agentes de retención del Impuesto a la Renta, cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea el 4, por única vez, podrán presentar, sin que se generen multas e intereses, la declaración mensual de dichos tributos, correspondiente al periodo febrero 2020, hasta el 17 de marzo de 2020.

**Artículo 2.** Las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a declarar el Impuesto a la Renta por el periodo fiscal 2019, por única vez podrán presentar su declaración, sin que se generen multas e intereses, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario.



<b>NOVENO DIGITO DEL RUC O CEDULA DE IDENTIDAD DEL SUJETO PASIVO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO (Hasta)</b>
1	11 marzo del 2020
2	13 marzo del 2020
3 y 4	19 marzo del 2020
5 y 6	25 marzo del 2020
7 y 8	27 marzo del 2020
9 y 0	31 marzo del 2020

**Artículo 3.** Los sujetos pasivos que deban presentar el Anexo Transaccional Simplificado, correspondiente a los meses entre enero y septiembre de 2020, por única vez podrán acogerse al siguiente calendario, sin que se generen multas:

<b>PERIODOS DE 2020</b>	<b>MES DE PRESENTACION</b>
Enero y Febrero	Septiembre de 2020
Marzo y Abril	Octubre de 2020
Mayo, Junio y Julio	Noviembre del 2020
Agosto y Septiembre	Diciembre del 2020

Lo anterior se presentará hasta la fecha que corresponda, de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC):

<b>NOVENO DIGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO (Hasta)</b>
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

**Artículo 4.** Los sujetos pasivos obligados a la presentación del anexo de gastos personales, cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea el 1 o el 3, podrán presentar este anexo, hasta el 09 de marzo de 2020, sin que se generen multas.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de los deberes formales que no consten en los artículos precedentes, se atenderán los plazos previstos en la normativa legal que regule su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de recaudación, determinación y control.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

\* \* \* \* \*

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

## CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño

**Socio Tax & Legal**



+593 (09) 97056014



cpazmino@destraconsultores.com

Ec. Damián Larco G.

**Socio Tax & Transfer Pricing**



+593 (09) 97056014



dlarco@destraconsultores.com

## OFICINA GUAYAQUIL



Kennedy Norte Av. José  
Santiago Castillo Edif. Kennedy  
Office Center Piso 2 Oficina 1

## OFICINA QUITO



Reina Victoria N25 – 33 y Av.  
Colón, Edificio Banco de  
Guayaquil, Piso 15 Oficina  
1505A



@destraconsultores



@destra-consultores



@destraconsultor



@destraconsultor



[www.destraconsultores.com](http://www.destraconsultores.com)